

N° 139 - 2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 de marzo del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 252-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 06 de marzo del año 2025, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de Autorización y Asignación a la obstetra Cecilia Vargas Cárdenas como Responsable del habilito de encargo interno para la compra de pasajes de pacientes oncológicos estable –FISSAL del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que, "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para las asignaciones y/o termino de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública. La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, la Ley N°27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4° que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1, del artículo 6°, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas Y El Tesorero, o quienes hagan sus veces en las unidades ejecutoras del presupuesto del sector público y las que hagan sus veces (...);

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en el artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con previsión ni con la debida anticipación, **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, **c)** Servicios básicos y alquiler de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, **d)** Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la Oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo establece en el artículo 40° numeral 40.2, que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto del "encargo", conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara del desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 040-2011.EF/52.03, se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones en encargos, precisando el monto máximo a ser otorgado en cada encargo, estableciendo disposiciones respecto al proceso de programación de pagos de las unidades ejecutoras y municipalidades para su registro en el SIAF-SP;

Que, las Directivas constituyen instrumentos normativos internos para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general que permitan contar con lineamientos concordantes con el marco legal vigente, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, conforme al Informe N° 097-2025/HSR-AND/US, de fecha 26 de febrero del 2025; emitido por la responsable de la Unidad de Seguros; a fin de solicitar la habilitación de la caja chica, para la adquisición de pasajes de pacientes oncológicos estables, tal como se ha hecho en 2024. Debido a que se trata de una población vulnerable, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas ha coordinado tales adquisiciones con las áreas involucradas, por lo tanto, se solicita que en el 2025 se continúen los procesos administrativos, garantizando la planificación anticipada y el cumplimiento de los plazos sin contravenir la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 093-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Administración; en el que, solicita la Autorización y Asignación de funciones del responsable de habilito de encargo interno para la compra de pasajes de pacientes oncológicos estable FISSAL del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA RESOLUCIÓN	
RUBRO	Servicios diversos (pasajes, servicios de alimentación, tercerización y hospedaje)
ESPECIFICA GASTO	2.3.2.7.11.99
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SIS-FISSAL
MONTO	S/ 14,000.00
TIEMPO EJECUCION	01 de MARZO al 31 DICIEMBRE del 2025 con eficacia anticipada.
PLAZO DE RENDICION	TRES DIAS HABLES DE CONCLUIDA LA ACTIVIDAD

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA.APURIMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, como responsable a la **OBST. CECILIA VARGAS CARDENAS** del **HABILITO DE ENCARGO INTERNO PARA LA COMPRA DE PASAJES DE PACIENTES ONCOLÓGICO ESTABLE - FISSAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2025; con eficacia anticipada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

C.C:  
dirección ejecutiva hsr  
oficina de asesoría jurídica  
oficina de administración  
oficina de planeamiento, presupuesto y modernización  
unidad de rr.hh.  
legajo y escalafón  
control de asistencia  
oficina de la gestión de la calidad  
interesados  
unidad de seguros  
unidad de tesorería  
control previo  
airshp  
unidad de estadística e informática (portal de transparencia)  
archivo  
FM/esa

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: 23633  
DIRECTOR EJECUTIVO